

**0562-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con veintidos minutos del once de noviembre de dos mil veintidos.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense, en virtud de las renunciaciones de los titulares.**

Mediante auto 2332-DRPP-2021 de las ocho horas con veinte minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense, que la estructura del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, en fecha veintisiete de octubre del año en curso, el partido de cita, celebró una nueva asamblea cantonal de Santa Ana, de la provincia de San José, dicha actividad partidaria no fue fiscalizada por la delegada de este Tribunal designada para tal fin, por lo que este Departamento en auto 0548-DRPP-2022 de las nueve horas con treinta y seis minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós, le solicitó a la agrupación política el acta certificada de la asamblea de marras, la cual fue recibida el once de noviembre del año en curso a las nueve horas con doce minutos, en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

Por lo tanto, una vez analizada la documentación presentada, se logra determinar que la asamblea que nos ocupa cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y se le hizo entrega de las cartas de renuncia al funcionario de este Organismo Electoral Ronny Chacón Solano, de los señores Grethel Fernández Sibaja, cédula de identidad 107770178; José Francisco Hidalgo Vargas, cédula de identidad 107360015; Johanna Maria Artavia Aguilar, cédula de identidad 109850202; Alejandro José Vargas Quesada, cédula de identidad 117290239, todos como delegados territoriales propietarios del cantón de marras, mismas que fueron aplicadas por esta Dependencia mediante oficio DRPP-1900-2022 de fecha 09 de noviembre del presente año, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia. Así mismo, en dicha asamblea, se realizaron los siguientes nombramientos: Marie Paz Rodríguez Sibaja, cédula de identidad 118720427; Mariangel Rodríguez Sibaja, cédula de identidad 118720428; Jacqueline Ramírez Robles, cédula de identidad 106700850; Hugo Alberto Jiménez Cubero, cédula de identidad 106200705, todos como delegados territoriales propietarios y Grethel Fernández Sibaja, cédula de identidad 107770178, como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114810698	FELIPE JOSUE FERNANDEZ SIBAJA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107770178	GRETHEL FERNANDEZ SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
109850202	JOHANNA MARIA ARTAVIA AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
107360015	JOSE FRANCISCO HIDALGO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
117290239	ALEJANDRO JOSE VARGAS QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
900860548	MARJORIE VEGA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116580509	JAMINTON JOSE MATUTE JUAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114810698	FELIPE JOSUE FERNANDEZ SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106200705	HUGO ALBERTO JIMENEZ CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106700850	JACQUELINE RAMIREZ ROBLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118720428	MARIANGEL RODRIGUEZ SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118720427	MARIE PAZ RODRIGUEZ SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** No es posible que esta Dependencia proceda con la acreditación de la señora Grethel Fernández Sibaja, cédula de identidad 107770178, como delegada territorial suplente, en razón de que la figura de delegados suplentes, no está contemplada dentro del estatuto partidario.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag

C.: Exp. n.º 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense

Ref., No.: S(4128, 4133)-2022